

INFORMACION IMPORTANTE IOSFA

El 06 de febrero de 2026 se publicó el Decreto 88/2026, que:

Crea la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA).

Crea la Obra Social de las Fuerzas Federales de Seguridad (OSFFESEG).

Deroga el Decreto 637/2013 que había creado IOSFA.

Se inicia un proceso de transición desde IOSFA hacia las nuevas obras sociales.

Durante la transición, IOSFA continuará brindando cobertura normalmente.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA TRANSICION

Se establecen 3 etapas:

PRIMERA ETAPA:

A partir del 1° de marzo de 2026, y hasta que OSFA esté habilitada para recibir facturación, todas las facturas deberán emitirse a nombre de IOSFA.

Sin embargo, la presentación deberá realizarse de manera separada, distinguiendo a los afiliados de las Fuerzas Armadas y afiliados de las Fuerzas de Seguridad. Dicha identificación podrá realizarse fácilmente a través del validador IOSFA, donde los afiliados se encontraran diferenciados por colores:

Fuerzas Armadas → color celeste

Fuerzas de Seguridad → color amarillo

Se deben presentar dos facturas distintas:

Cliente /Apellido y nombre /Razón Social: IOSFA – Fuerzas Armadas

Cliente /Apellido y nombre /Razón Social: IOSFA – Fuerzas de Seguridad

SEGUNDA ETAPA:

A partir del inicio de la recepción de facturación por parte de OSFA se solicitará presentar la facturación segregada:

Afiliados Fuerzas Armadas (FFAA) → facturar a OSFA.

Afiliados Fuerzas de Seguridad (FFSS) → facturar a IOSFA residual.

Esto se mantendrá hasta que OSFFESEG disponga de su propia red de prestadores.

TERCERA ETAPA:

Cuando OSFFESEG disponga de prestadores propios:

Asumirá plenamente la cobertura de afiliados de Fuerzas de Seguridad.

Los afiliados serán dados de baja administrativamente de IOSFA residual, por lo que dejarán de figurar en el validador.

La facturación se realizará directamente según corresponda a cada obra social.